

**AMPLIACION DE CAPITAL DE TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A.,
CON EXCLUSION DEL DERECHO
PREFERENTE DE SUSCRIPCION**

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

Confeccionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, modificada por el Real Decreto 2.590/1998, de 7 de Diciembre, en el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, en la Orden de 12 de Julio de 1993, y en la Circular nº 2/1999, de 22 de Abril, y verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El Folleto informativo completo que lo complementa fue verificado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de Junio del 2000

DICIEMBRE 2000

INDICE

- **CAPITULO I**
PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.
- **CAPITULO II**
LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

ANEXOS

- **ANEXO I**
TECNOCOM: BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 30 DE JUNIO DEL 2000 Y BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.
EUROINSTA TELECOM: BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 30 DE JUNIO DEL 2000 Y BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.
- **ANEXO II**
INFORME ESPECIAL DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA EXCLUSION DEL DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.
- **ANEXO III**
INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR SOBRE LA EXCLUSION DEL DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.
- **ANEXO IV**
INFORME ESPECIAL DEL EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE LA APORTACION NO DINERARIA E INFORME COMPLEMENTARIO.
- **ANEXO V**
CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN QUE SE BASA LA AMPLIACION.
- **ANEXO VI**
CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- **ANEXO VII**
EFECTO DE LA ADQUISICIÓN DEL 25% DEL GRUPO EUROINSTA EN LAS PROYECCIONES ECONOMICAS DE TECNOCOM.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

I.1.1. Identificación de las personas naturales o jurídicas y de sus representantes, que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.

El Consejo de Administración de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., y en su nombre y representación, D. Félix Ester Butragueño, con D.N.I./N.I.F. 00.629.093-C, como Consejero Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad emisora, asumen la responsabilidad del contenido de este Folleto.

I.1.2. Mención sobre la veracidad de los datos contenidos en el Folleto.

D. Félix Ester Butragueño confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

I.2 Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto Informativo reducido (modelo Red1) ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Con fecha 23 de Junio del año en curso la Comisión Nacional del Mercado de Valores verificó e inscribió en sus registros el Folleto informativo completo, que complementa a éste, correspondiente a una Oferta Pública de Suscripción de Acciones de TECNOCOM, con exclusión del derecho preferente de suscripción. El siguiente 4 de Agosto la Comisión verificó y registró el Suplemento a dicho Folleto informativo completo.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere, ni pronunciamiento en

sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.2.2. Autorizaciones o pronunciamientos previos.

No procede.

I.3 Mención sobre la verificación o auditoría de los estados económico-financieros y de la información contenida en el Folleto.

Los estados financieros, individuales y consolidados, de la antigua CORPORACION I.B.-MEI, S.A., hoy TECNOCOM, correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 han sido auditados por la firma **Arthur Andersen y Cía. S. Com.**, firma domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, y debidamente inscrita en el R.O.A.C., en su día fueron depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y todos ellos resultaron favorables.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 1999 figuran unidas, como Anexo II, al Folleto informativo completo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 23 de Junio del año en curso.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales del ejercicio 1999 de CORPORACION I.B.-MEI, S.A., hoy TECNOCOM, no contiene salvedades, siendo su texto literal el siguiente:

"Hemos auditado las cuentas anuales de CORPORACION I.B.-MEI, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de Diciembre de 1999, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. Nuestro trabajo no incluyó el examen de las cuentas anuales de las sociedades que se especifican en la Nota 6 de la memoria, que suponen una inversión de 4.638 millones de pesetas y que han sido auditadas por otros auditores. Nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales de CORPORACION I.B.-MEI, S.A. se basa,

en lo relativo a la participación en dichas sociedades, únicamente en los informes de los otros auditores.

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación de CORPORACION I.B.-MEI, S.A., además de las cifras del ejercicio 1999, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 1999. Con fecha 28 de Mayo de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 1998 en el que expresamos una opinión favorable.

La Sociedad formula separadamente cuentas anuales consolidadas, sobre las que hemos emitido nuestra opinión de auditoría con esta misma fecha. En la Nota 6 de la memoria adjunta se desglosan las diferencias entre las cuentas anuales individuales y las cuentas anuales consolidadas, preparadas en base a los registros contables de las sociedades.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en el informe de otros auditores (Párrafo 1), las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CORPORACION I.B.-MEI, S.A. al 31 de Diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan con los aplicados el ejercicio anterior.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad."

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 de CORPORACION I.B.-MEI, S.A., hoy TECNOCOM no contiene salvedades, siendo su texto literal el siguiente:

"Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de CORPORACION I.B.-MEI, S.A. y Sociedades dependientes, que comprenden el balance de situación al 31 de Diciembre de 1999, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. Nuestro trabajo no incluyó el examen de las cuentas anuales de las Sociedades que se especifican en la Nota 7 de la memoria como auditadas por otros auditores y cuya participación en los activos y resultados netos agregados atribuibles al grupo es de aproximadamente un 38% y un 39%, respectivamente. Las cuentas anuales de dichas sociedades han sido auditadas por otros auditores y nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales del Grupo Corporación I.B.-MEI se basa, en lo relativo a dichas sociedades, únicamente en los informes de los otros auditores.

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados de Corporación I.B.-MEI, S.A. y Sociedades dependientes, además de las cifras del ejercicio 1999, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 1999. Con fecha 28 de Mayo de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 en el que expresamos una opinión favorable.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en los informes de otros auditores (Párrafo 1), las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera consolidada de Corporación I.B.-Mei, S.A. y Sociedades dependientes al 31 de Diciembre de 1999, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptadas que guardan uniformidad con los aplicados el ejercicio anterior.

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores de la sociedad dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la

información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades."

Se incluye, como **Anexo I**, el Balance y la Cuenta de Resultados consolidado, no auditados, al 30 de Junio del año en curso y el Balance y la Cuenta de Resultados individual al siguiente 30 de Septiembre de TECNOCOM y el Balance y la Cuenta de Resultados consolidado, no auditados, al 30 de Junio del 2000 y el Balance y la Cuenta de Resultados individual al 30 de Septiembre del 2000 de EUROINSTA TELECOM.

I.4. Hechos relevantes posteriores a la verificación del Folleto informativo completo y de su Suplemento

Con fecha 21 de Julio del 2000, la Dirección General de Mercados Primarios de la Comisión Nacional del Mercado de Valores requirió a TECNOCOM para que facilitara una serie de informaciones referidas al acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el anterior 30 de Junio por el que se delegaba en el Consejo la facultad de realizar una ampliación de capital precisamente como la que es objeto de este Folleto, advirtiendo, al mismo tiempo, que había dado "traslado de los hechos acontecidos a la Inspección General con el objeto de que ésta determine si los mismos pudieran ser constitutivos de infracción".

Terminadas las actuaciones de supervisión, el día 7 de Septiembre la Inspección de la Comisión Nacional del Mercado de Valores requirió a TECNOCOM "para que adopte las medidas necesarias para que en el futuro no se produzcan hecho de igual o similar naturaleza a los descritos, de tal manera que proceda con la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones de información con el mercado que, como sociedad emisora de valores, le son exigibles", ordenando, al mismo tiempo, que el requerimiento o carta admonitoria fuera leído, como así se hizo, en la siguiente reunión del Consejo de Administración de la Sociedad y que se aportara a la C.N.M.V., como también se hizo, "certificación de así haberse realizado".

Con posterioridad a la fecha de verificación y registro del Folleto completo a que arriba se ha hecho mención, concretamente el día 24 de Julio, TECNOCOM compró a D. Antonio Delgado Zornoza y a D^a. Inmaculada Jiménez Ramos por un precio de 975.000.000 ptas. un 10% adicional de EUROINSTA TELECOM, S.L., pasando a titular de esta forma el 85% del Grupo EUROINSTA. Ese mismo día el Consejo de

Administración de TECNOCOM acordó, primero, no hacer uso de la delegación que tenía concedida por la Junta General para ampliar el capital social, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante la aportación, como desembolso, del 15% restante de EUROINSTA TELECOM, sobre el que TECNOCOM mantenía una opción de compra, y, segundo, someter de nuevo a la consideración de una próxima Junta General la formalización más conveniente de la ejecución de su opción de compra sobre dicho 15%.

En los pasados meses de Julio y Agosto EUROINSTA, la división de telecomunicaciones de TECNOCOM, firmó importantes contratos con SIEMENS y MOTOROLA para desarrollar una serie de proyectos en Turquía, adelantando así sus actividades en aquel país. Asimismo, EUROINSTA consiguió un contrato adicional para instalar en Puerto Rico 19 estaciones celulares de Movistar, la filial de TELEFONICA en aquel país, y alcanzó un acuerdo con ERICSSON para suministrar servicios de instalación e ingeniería para la expansión de la red de telefonía TELMEX y TELCEL en Méjico.

En el mes de Septiembre TECNOCOM adquirió el 30% de la empresa CONNEKTO THE ORIGINAL PARTS, mediante una ampliación de capital de esta sociedad por valor de dos millones de euros. CONNEKTO es un portal "B2B" con presencia en cuatro países europeos cuyo objeto es vender componentes y repuestos de electrodomésticos a través de la Web. TECNOCOM tiene como socio a la firma de capital riesgo WISDOW FACTORY SCR, constituida por antiguos profesionales de McKinsey, que ha participado en el desarrollo de CONNEKTO desde su fundación.

En el período Enero-Septiembre del presente año la cifra de negocio del Grupo TECNOCOM se situó en 16.176 millones de pesetas, frente a los 12.841 millones del año anterior, lo que representa un incremento del 30%., con un resultado consolidado antes de impuestos fue de 2.374 millones de pesetas. Por su parte el beneficio neto consolidado alcanzó los 1.520 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 146% frente a los 616 millones de pesetas alcanzado en el mismo periodo del año anterior.

Cabe destacar que, en la división de motores de TECNOCOM, la empresa china JINAN IB-MEI está obteniendo beneficios en el primer año de ejercicio de su actividad industrial en aquel país. TECNOCOM, titular actualmente del 55% del capital de aquella sociedad, ha llegado a un acuerdo con su socio local y con las autoridades chinas para incrementar su participación hasta el 70% mediante una ampliación de capital de dos millones de dólares.

Con fecha 26 de Septiembre, se elevaron a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General celebrada el 30 de Junio anterior referidos a la dimisión del Consejero Sr. Pérez García, a las reelecciones de los Consejeros Sres. Sánchez-Heredero y Aguado y a la modificación del objeto social.

Por acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y del Consejo de Administración celebrados el pasado 23 de Octubre, se han incorporado al Consejo de Administración de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., D. Antonio Delgado Zornoza, D^a. Mónica Ridruejo Ostrowska, D. Jaime Terceiro Lomba y D. Ricardo Aragón Fernández Barredo, el primero de ellos, Consejero dominical, como Vicepresidente, y los otros tres, Consejeros independientes, como vocales.

Tras estos nombramientos, en trámite de inscripción en el Registro Mercantil, el Consejo de Administración de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., ha quedado compuesto de la siguiente forma:

Presidente y

Consejero Delegado: D. Luis Solera Gutiérrez (1996, dominical).

Vicepresidentes: DOBLE A PROMOCIONES, S.A., representada por D. Ladislao de Arriba Azcona (2000, dominical).
D. Antonio Delgado Zornoza (dominical).

Vocales: SUFI, S.A., representada por D. Rafael Naranjo Anegón (2000, dominical).

D. Leonardo Sánchez-Heredero Alvarez (2000, dominical).

D. Enrique de Aldama y Miñón (1999, independiente).

D. Miguel Angel Aguado Gavilán (2000, dominical).

D^a. Mónica Ridruejo Ostrowska (2000, independiente).

D. Jaime Terceiro Lomba (2000, independiente).

Vocal y Secretario: D. Félix Ester Butragueño (1998, independiente).

Vocal y Letrado Asesor: D. Ricardo Aragón Fernández-Barredo (2000, independiente)).

Dentro del Consejo de Administración existe una Comisión Ejecutiva, formada por D. Luis Solera Gutiérrez, DOBLE A PROMOCIONES, S.A., representada por D. Ladislao de Arriba Azcona, SUFI, S.A., representada por D. Rafael Naranjo Anegón, D. Leonardo Sánchez-Heredero Alvarez y D. Enrique de Aldama Miñón. También los nombramientos de DOBLE A PROMOCIONES, S.A., de SUFI, S.A., y de D. Enrique de Aldama Miñón están en trámite de inscripción en el Registro Mercantil.

De los Consejeros ultimamente nombrados solo tiene el carácter de dominical D. Antonio Delgado Zornoza, destinatario de la presente ampliación de capital, como propietario de las 11.700 participaciones en el capital social de EUROINSTA TELECOM, S.L., que se aportarán como desembolso no dinerario de las 566.499 acciones a emitir de TECNOCOM.

El día 17 de Noviembre TECNOCOM y METRO DE MADRID, S.A., procedieron a constituir la Sociedad METROCALL, S.A., empresa que instalará y operará la red de telefonía móvil en la red del Metro de Madrid. El capital inicial de METROCALL, S.A., es de 625.000.000 ptas., siendo la participación de TECNOCOM del 60% y la METRO DE MADRID, S.A., del 40%.

El día 23 de Noviembre TECNOCOM y MOTOROLA formalizaron su acuerdo para la constitución de una empresa conjunta de telecomunicaciones, "TM Data Brasil Ltda.", que se encargará de implantar en aquel país iberoamericano una nueva red de comunicación basada en la tecnología REFLEX, que permite la transmisión de datos en dos direcciones, vía radio, a un coste muy bajo.

Por último, el día 5 de Diciembre TECNOCOM, a través de EUROINSTA TELECOM, ha constituido en Alemania la Sociedad EUROINSTA DEUTSCHLAND con el fin de iniciar su expansión en aquel país aprovechando el desarrollo que van a suponer las nuevas licencias de UMTS.

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 Acuerdos sociales

II.1.1. Mención relativa a su inclusión como Anexo.

El presente Folleto Informativo reducido tiene por objeto la ampliación de capital acordada el día 23 de Octubre del 2000 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., por un importe de 566.499 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente. Las nuevas acciones se emitirán al tipo de 17,24 euros por acción, es decir, con una prima de 16,24 euros. Las acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 11.700 participaciones de EUROINSTA TELECOM, S.L., esto es, el quince (15) por ciento de su capital social, todo ello de acuerdo con el resto de condiciones que se recogen en el capítulo II de este Folleto Informativo. Los propietarios de las mencionadas 11.700 participaciones de EUROINSTA TELECOM, S.L., y, por tanto, los destinatarios de la presente ampliación, son los cónyuges D. Antonio Delgado Zornoza y D^a. Inmaculada Jiménez Ramos.

Se acompañan a este Folleto reducido, como **Anexos II y III**, el informe de los Administradores y el informe del Auditor sobre la exclusión del derecho preferente de suscripción.

Como **Anexo IV** se acompaña el informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid sobre la aportación no dineraria que se realizará como desembolso de las acciones a emitir como consecuencia de la ampliación de capital, así como un informe complementario de dicho experto, de fecha 15 del presente mes de Diciembre.

Se incluyen también como **Anexos V y VI**, y forman parte integrante del Folleto, el texto literal del acuerdo social de emisión adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 23 de Octubre del 2000, acuerdo consistente en una ampliación de capital por un importe nominal de 566.499 acciones de un euro de valor nominal, con una prima de emisión de 16,24 euros, con exclusión total del derecho de suscripción preferente y con desembolso íntegro mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 11.700 participaciones de

EUROINSTA TELECOM, y el del acuerdo del Consejo de la misma fecha, siendo el texto de dichos acuerdos el siguiente:

Acuerdo de la Junta: “Ampliar el capital social por un importe nominal de 566.499 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 566.499 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente. Las nuevas acciones se emitirán al tipo de 17,24 euros por acción, es decir, con una prima de 16,24 euros. Las acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 11.700 participaciones de EUROINSTA TELECOM, S.L., esto es, el quince (15) por ciento de su capital social; y delegar en el Consejo, con facultad de sustitución, las facultades precisas para, en su caso, determinar las demás condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas, para modificar el art. 5 de los Estatutos Sociales de acuerdo con la nueva cifra de capital social, para realizar los actos necesarios para la ejecución del aumento, para acreditar la emisión, suscripción y desembolso de las acciones que correspondan al aumento de capital, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la formalización del mismo y para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.”

Acuerdo del Consejo: “El Consejo de Administración acuerda por unanimidad iniciar de inmediato la tramitación de la ampliación de capital acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy, y, haciendo uso de la facultad de sustitución, acuerda asimismo delegar en el Presidente, D. Luis Solera Gutiérrez, y en el Consejero Secretario, D. Félix Ester Butragueño, indistintamente, cuantas facultades sean precisas para, en su caso, determinar las demás condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas, para modificar el art. 5 de los Estatutos Sociales de acuerdo con la nueva cifra de capital social, para realizar los actos necesarios para la ejecución del aumento, para acreditar la emisión, suscripción y desembolso de las acciones que correspondan al aumento de capital, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la formalización del mismo y para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.”

II.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión, en caso de oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa.

a) Requisitos previos: La admisión a negociación en Bolsa de las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente Folleto informativo tiene como requisitos previos los siguientes:

1. Comunicación previa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. Presentación del Folleto informativo reducido en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
3. Verificación de la ampliación y registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e información por la Comisión al Registro de la verificación de la emisión.
4. Otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital con el desembolso de la aportación no dineraria.
5. Remisión por el emisor de la relación de suscriptores al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y a las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.
6. Inscripción de la escritura de ampliación en el Registro Mercantil.
7. Notificación por el Registro Mercantil a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y comunicación de ésta al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y a las Bolsas de haberse realizado la inscripción de la escritura de ampliación
8. Presentación de la escritura en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.
9. Remisión por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y por las Bolsas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las certificaciones relativas al alta de los valores en los correspondientes registros y a la asignación individualizada de los titulares de las acciones.
10. Solicitud por el emisor de admisión a negociación de los valores.
11. Verificación de la admisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
12. Remisión por el emisor a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del cuadro de difusión.
13. Inicio de la cotización.

La comunicación previa (punto 1) se realizó el día 31 de Octubre del 2000.

b) Acuerdos previos: La admisión a negociación se basa en los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y por el Consejo de la Sociedad celebrados el día

23 de Octubre del año en curso, acuerdos cuyo contenido literal se recoge certificado en los Anexo V y VI del presente Folleto Informativo.

II.2 Autorización administrativa previa, en su caso, a la realización de la ampliación de capital.

La ampliación de capital objeto del presente Folleto no está sometida a autorización administrativa previa.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor efectuada por una entidad calificadora.

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor por entidad calificadora.

II.4 Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores emitidos previsto en las disposiciones legales aplicables.

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables a las Sociedades Anónimas.

II.5 Características de los valores.

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen, con indicación de su clase y serie.

Las acciones que forman parte de la presente ampliación son acciones ordinarias al portador y pertenecientes a la misma clase y serie (única) que las restantes acciones que componen el capital social de TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A., antes denominada CORPORACION I.B.-MEI, S.A.

II.5.2. Forma de representación

Las nuevas acciones quedarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., con domicilio en Madrid, calle Orense nº 34, de acuerdo con lo previsto en el Real

Decreto 116/1992, de 14 de Febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

II.5.3. Importe global de la emisión, con desglose entre ampliación de capital y prima de emisión.

Como el valor nominal de las acciones es de un euro cada una de ellas, el importe nominal de la ampliación es de 566.499 euros. Las acciones se emiten con una prima de emisión de 16,24 euros, lo que hace que el importe global de la emisión ascienda a 9.766.442,76 euros, de cuyo importe 566.499 euros corresponden a capital y 9.199.943,76 euros a prima de emisión.

Por otra parte, como el valor neto patrimonial por acción resultante del balance a 31 de Diciembre de 1999, balance formulado por el Consejo de Administración y auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, era de 3,46 euros por acción y como, a su vez, el valor neto patrimonial por acción al 31 de Agosto del año en curso era, según resulta del informe especial del Auditor que se acompaña como Anexo III, de 6,12 euros por acción, se cumple en esta ampliación de capital con exclusión total del derecho preferente de suscripción la exigencia contenida en el art. 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas de que el precio de emisión de las nuevas acciones tiene que ser superior al valor neto patrimonial de éstas.

II.5.4. Número de valores, numeración, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

Se emiten y ponen en circulación 566.499 acciones de TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A., antes COPORACION I.B.-MEI, S.A., de un euro de valor nominal cada una de ellas, que representan el 4,196% del capital social actual de la emisora.

Las acciones se emitirán al tipo de 17,24 euros por acción, es decir, con una prima de 16,24 euros y con exclusión total del derecho preferente de suscripción, lo que significa que el valor efectivo de la ampliación de capital será de 9.766.442,7 euros, equivalentes a 1.625.000.000 ptas.

Cuando, en Noviembre de 1998, TECNOCOM adquirió el 75% del Grupo EUROINSTA, tomó también una opción de compra sobre el 25% restante, propiedad de los cónyuges D. Antonio Delgado Zornoza y D^a. Inmaculada Jiménez Ramos, opción de compra cuyo plazo de ejercicio se convino fuera desde el 30 de Junio del año 2003 hasta el 31 de Diciembre del 2010, pactándose también, entre otros puntos, que el precio de las

acciones objeto de la opción iría ligado al beneficio de la Sociedad en los ejercicios anteriores al del ejercicio de aquélla.

Ello no obstante, TECNOCOM y el matrimonio Delgado-Jiménez decidieron adelantar el ejercicio de la mencionada opción de compra, a cuyo fin, el día 20 de Junio del presente año, convinieron, entre otros extremos, primero, que TECNOCOM compraría en efectivo el 10% del Grupo EUROINSTA, integrado ya en EUROINSTA TELECOM, S.L., por 975.000.000 ptas., lo que se llevó a cabo el siguiente 24 de Julio, segundo, que TECNOCOM llevaría a cabo una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, ampliación que sería suscrita por el matrimonio Delgado-Jiménez que desembolsaría, como aportación no dineraria, su 15% restante de EUROINSTA TELECOM, tercero, que el tipo de la ampliación de capital sería igual al precio que resultara fijado para el tramo institucional en la ampliación de capital que, en aquellos días, estaba en curso, y, cuarto, que el matrimonio Delgado-Jiménez se obligaba a no vender hasta el 30 de Junio del 2003 las acciones que suscribiera.

Por último, como el precio del tramo institucional quedó cifrado en 17,24 euros por acción (1 euro de capital y 16,24 euros de prima), éste es el precio de la ampliación de capital del presente Folleto informativo reducido.

Concluyendo, pues, este punto, la forma de determinar el tipo de la ampliación de capital fue convenida, libremente y de mutuo acuerdo, entre TECNOCOM y los cónyuges D. Antonio Delgado Zornoza y D^a. Inmaculada Jiménez Ramos.

Por otra parte, el Consejo de Administración de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., no ha realizado ninguna valoración expresa de EUROINSTA TELECOM, S.L., Sociedad de la que TECNOCOM titulaba ya un 75%, ni tampoco ha encargado ninguna valoración de dicha Sociedad a un tercero.

Tras la nueva ampliación, el capital social de TECNOCOM, Telecomunicaciones y Energía, S.A., antes CORPORACION I.B.-MEI, S.A., pasará a ser de 14.066.499 euros, dividido en 14.066.499 acciones, de un euro de valor nominal cada una de ellas.

A título de ejemplo, se presenta un cuadro de cómo la ampliación de capital afectará al PER, partiendo de una cotización antes de la ampliación de 10 euros, cotización que alcanzó en la semana del 13 al 17 de Noviembre, en la que cerró a 9,5 euros, de los resultados al 31 de Diciembre de 1999 y del tipo de la ampliación (17,24 euros).

<u>Individual</u>	<u>Antes de la ampliación</u>		<u>Después de la ampliación</u>	
	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>
- Precio de la acción	1.664	10,-	1.664	10,-
- Beneficio (Millones)	909	5,46	909	5,46
- Número de acciones	13.500.000		14.066.499	
- Beneficio por acción	67,3	0,40	64,6	0,39
- Dividendo por acción	20,1	0,12	19,3	0,11
- PER		24,7		25,8

<u>Consolidado</u>	<u>Antes de la ampliación</u>		<u>Después de la ampliación</u>	
	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>
- Precio de la acción	1.996	12,-	1.996	12,-
- Beneficio (Millones)	1.088	6,54	1.088	6,54
- Número de acciones	13.500.000		14.066.499	
- Beneficio por acción	80,6	0,48	77,3	0,46
- PER		24,8		25,8

II.5.5. Comisiones y gastos de todo tipo que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor.

La ampliación de capital será libre de gastos y comisiones para el suscriptor.

II.6 Existencia de comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos a soportar por los inversores según tarifa en vigor del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores no cargará a los inversores comisiones por inscripción y mantenimiento, siendo los gastos de alta de la ampliación en el registro del citado Servicio a cargo de la entidad emisora.

No obstante, se señala que los inversores soportarán las comisiones que, en su caso, las entidades adheridas repercutan en los mismos o que carguen en concepto de mantenimiento y gestión del depósito de las acciones suscritas.

II.7 Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad.

Las nuevas acciones emitidas serán libremente transmisibles, con arreglo a las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores, disposiciones que la desarrollan y Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio.

II.8 Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, respecto a los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores, con indicación del plazo máximo en que se presentará la solicitud y demás documentos necesarios para la admisión.

Se solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente Folleto en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el mercado continuo, segmento del Nuevo Mercado. A tal fin, la Sociedad emisora se compromete a actuar con la máxima diligencia de forma que las acciones puedan comenzar a negociarse seis días hábiles bursátiles después del desembolso o en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de ampliación.

En caso de retraso en la admisión a negociación de las acciones, los motivos del mismo se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se harán públicos en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual en que pudiese incurrir la Sociedad emisora.

En relación con dicha admisión, se hace constar que la Sociedad emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en las citadas Bolsas de Valores según la legislación vigente y los requerimientos actuales de sus organismos rectores, aceptando el emisor su cumplimiento.

II.9 Derechos y obligaciones de los tenedores de los valores que se ofrecen.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. Existencia, en su caso, de derecho a percibir un dividendo mínimo. Forma de hacer efectivos los rendimientos que produzcan los valores, plazo y beneficiario de su prescripción.

Las nuevas acciones a emitir gozarán del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas

condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas acciones ordinarias.

La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. En el acuerdo de distribución de dividendos fijará la Junta General el momento y la forma del pago. La distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos sólo podrá acordarse por la Junta General o por los Administradores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley. El derecho al cobro de dividendos prescribirá en el plazo de cinco años previsto en el artículo 947 del Código de Comercio, siendo beneficiaria de dicha prescripción la propia Sociedad.

II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

Salvo que por la Junta General se acuerde lo contrario para todas las acciones, como en el caso de la presente ampliación, las nuevas acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, gozarán del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas de la Sociedad.

II.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. Número mínimo, en su caso, de acciones que es preciso poseer para asistir a las Juntas Generales y limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Las nuevas acciones gozarán del derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y del derecho a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TECNOCOM, todo ello de acuerdo con los Estatutos Sociales y con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas por ser todas ellas acciones ordinarias.

El artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad emisora TECNOCOM dispone, literalmente, lo siguiente: "Artículo 15º.- COMPOSICION DE LAS JUNTAS.- Tendrán derecho a asistir a las Juntas los accionistas que posean, cuando menos, cien acciones, debiendo para ello tenerlas inscritas en su correspondiente registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. El documento que acredite el cumplimiento de estos requisitos será nominativo y surtirá eficacia legitimadora frente a la Sociedad."

No existe limitación estatutaria alguna para el ejercicio del derecho de voto.

II.9.4. Derecho de información.

Las nuevas acciones gozarán del derecho de información, recogido en los artículos 48.2.d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TECNOCOM, Telecomunicaciones y Energía, S.A., por ser todas ellas acciones ordinarias.

Gozarán asimismo de aquellos derechos pormenorizados que, en materia de información, son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias y, en general, todos los demás privilegios, facultades y deberes que implique la titularidad de las acciones.

Ni las acciones emitidas en la ampliación de capital social objeto del presente Folleto ni las restantes acciones emitidas por la antigua CORPORACION I.B.-MEI, S.A., llevan aparejada prestación accesorias alguna.

De igual modo, los Estatutos Sociales de TECNOCOM no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades, ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6. Fecha o fechas en que cada uno de los derechos u obligaciones anteriormente citados comenzará a regir para las nuevas acciones que se ofrecen.

Las acciones emitidas gozarán de los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación a partir de su fecha de emisión y de los mismos derechos económicos a partir del 1 de Enero de 2000.

Se hace constar que, a la fecha de presentación de este Folleto Informativo, no se ha repartido ningún dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2000.

II.10 Solicitudes de suscripción o adquisición.

La suscripción de las acciones que integran la ampliación de capital objeto del presente Folleto se llevará a cabo por los destinatarios de la misma, D. Antonio Delgado Zornoza y D^a. Inmaculada Jiménez Ramos, mediante aportaciones no dinerarias en el momento del desembolso, esto es, en el acto del otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital. Dicha escritura se otorgará de inmediato una vez haya quedado verificado e inscrito el Folleto en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Tras la necesaria inscripción en el Registro Mercantil, la escritura de ampliación de capital se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores para la asignación a los valores de las pertinentes referencia de registro.

II.11. Derechos preferentes de suscripción.

II.11.1. Indicación de sus diversos titulares.

No procede.

II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse.

No procede.

II.11.3. Información sobre los cupones o valores análogos.

No procede.

II.11.4. Exclusión de los derechos de suscripción preferente.

Como arriba se ha indicado la presente ampliación de capital se realiza con exclusión total del derecho de suscripción preferente que corresponde a los actuales accionistas de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A.

El **acuerdo** adoptado a este respecto por la Junta General Extraordinaria de TECNOCOM el día 23 del pasado mes de Octubre, acuerdo que, certificado, figura como Anexo V, fue, literalmente, el siguiente: “Ampliar el capital social por un importe nominal de 566.499 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 566.499 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente. Las nuevas acciones se emitirán al tipo de 17,24 euros por acción, es decir, con una prima de 16,24 euros. Las acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 11.700 participaciones de EUROINSTA TELECOM, S.L., esto es, el quince (15) por ciento de su capital social; y delegar en el Consejo, con facultad de sustitución, las facultades precisas para, en su caso, determinar las demás condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas, para modificar el art. 5 de los Estatutos Sociales de acuerdo con la nueva cifra de capital social, para realizar los actos necesarios para la ejecución del aumento, para acreditar la emisión, suscripción y desembolso de las acciones que correspondan al aumento de capital, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la formalización del mismo y para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.”

Por su parte, el Consejo de Administración, en su reunión del mismo día 23 de Octubre, adoptó el **acuerdo** que figura como Anexo VI de este Folleto, acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente: “El Consejo de Administración acuerda por unanimidad iniciar de inmediato la tramitación de la ampliación de capital acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy, y, haciendo uso de la facultad de sustitución, acuerda asimismo delegar en el Presidente, D. Luis Solera Gutiérrez, y en el Consejero Secretario, D. Félix Ester Butragueño, indistintamente, cuantas facultades sean precisas para, en su caso, determinar las demás condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas, para modificar el art. 5 de los Estatutos Sociales de acuerdo con la nueva cifra de capital social, para realizar los actos necesarios para la ejecución del aumento, para acreditar la emisión, suscripción y desembolso de las acciones que correspondan al aumento de capital, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la formalización del mismo y para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.”

Los **destinatarios** de la ampliación son los cónyuges D. Antonio Delgado Zornoza y D^a. Inmaculada Jiménez Ramos, propietarios del 15% del capital social de EUROINSTA TELECOM, S.L., que van a suscribir la ampliación de capital objeto del presente Folleto reducido de manera directa y en régimen de cotitularidad. Como D. Antonio Delgado Zornoza y D^a. Inmaculada Jiménez Ramos son ya titulares de 17.183 acciones, 10.683 a través de INMADEL INVERSIONES SIMCAV, S.A., 5.500 a través de NAITAN INVERSIONES SIMCAV, S.A., y 1.000 a través de la patrimonial TRASLADAMA, S.A., tras la suscripción de la presente ampliación serán propietarios, directa o indirectamente, de 583.682 acciones de TECNOCOM, es decir, del 4,1494% del total capital social ampliado.

El 30 de Noviembre de 1998 la entonces CORPORACION I.B.-MEI, S.A., compró el 75% del Grupo EUROINSTA –25% al matrimonio Delgado-Jiménez y 50% a un tercero- y tomó una opción de compra sobre el 25% restante propiedad de los citados cónyuges. Posteriormente, concretamente el día 20 de Junio del año en curso, TECNOCOM firmó con el Sr. Delgado Zornoza un acuerdo para, entre otros extremos, adelantar el ejercicio de dicha opción.

El adelanto de la opción de compra por TECNOCOM pactado en el documento del 20 de Junio de 2000 consistía, básicamente, en, primero, la compraventa al contado del 10% de EUROINSTA TELECOM por 975.000.000 ptas., y, segundo, en el compromiso del matrimonio Delgado-Jiménez de acudir a la O.P.S. entonces en curso para invertir 1.625.000.000 y en el de TECNOCOM de comprarles por dicho importe el 15% restante de EUROINSTA TELECOM. Caso de que, por el motivo que fuere, el matrimonio Delgado-Jiménez no llevara a cabo la citada inversión en la O.P.S., TECNOCOM se comprometía a realizar una ampliación de capital con exclusión total del derecho preferente de suscripción, ampliación que el matrimonio Delgado-Jiménez se comprometía a suscribir en su integridad. Además, TECNOCOM se comprometía a que el Sr. Delgado Zornoza fuera nombrado Consejero y Vicepresidente del Consejo, máximo responsable del Grupo EUROINSTA y asesor del Presidente para todos los temas de telecomunicaciones, el matrimonio Delgado-Jiménez se obligaba a no vender hasta el 30 de Junio de 2003 las acciones de TECNOCOM que suscribiera, y, por último, se confirmaba y complementaba la prima adicional que, en función de los beneficios, se pactó en 1998 en la escritura de compra del 25% inicial de EUROINSTA.

Según se señalaba en el Suplemento al Folleto Informativo Completo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 4 de Agosto del presente año, los pactos sobre esta posible prima adicional por la compra del 25% inicial de EUROINSTA tienen su origen en un compromiso de fecha 30 de Octubre de 1998 y quedaron definitivamente recogidos en las estipulaciones quinta y sexta de la escritura de opción

de compraventa de acciones autorizada el día 30 de Noviembre de 1998 por el Notario de Madrid, D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, con el nº 3.511 de orden, y en las estipulaciones decimoquinta y decimosexta del contrato de fecha 20 de Junio de 2000, estipulaciones cuya transcripción literal es la siguiente:

Escritura 3.511/1998:

Estipulación quinta.- Por otra parte y en relación con los pactos a que se hace mención en el expositivo cuarto (compromiso del 30 de Octubre de 1998) si la media de los resultados consolidados después de impuestos del Grupo “Euroinsta” durante los ejercicios 1998, 1999 y 2000 supera la cifra de 800.000.000 de pesetas anuales, CORPORACION I.B.-MEI, S.A., abonará al Sr. Delgado Zornoza, en concepto de prima adicional por las 1.435 acciones de EUROINSTA, S.A., inicialmente vendidas por éste, el 75% de la cantidad resultante de multiplicar por siete el beneficio consolidado después de impuestos del Grupo que exceda del citado importe de 800.000.000 ptas., es decir, que si el beneficio medio es, por ejemplo, de 900.000.000 ptas., CORPORACION I.B.-MEI, S.A., tendrá que pagar por este concepto al Sr. Delgado Zornoza la cantidad de 525.000.000 ptas. Este pago adicional se realizará, en su caso, el día 30 de Junio del año 2001.

Estipulación sexta.- Además y en relación también con los pactos a los que se hace mención en el expositivo cuarto (compromiso del 30 de Octubre de 1998), si la media de los resultados consolidados después de impuestos del Grupo “Euroinsta” durante los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002 supera la cifra de 750.000.000 anuales, CORPORACION I.B.-MEI, S.A., abonará al Sr. Delgado Zornoza, en igual concepto de prima adicional por las 1.435 acciones de EUROINSTA, S.A., inicialmente vendidas por éste, el 75% de la cantidad resultante de multiplicar por siete el beneficio consolidado después de impuestos del Grupo que exceda del citado importe de 750.000.000 ptas., una vez deducido el sobreprecio abonado en base a la estipulación anterior. Esta segunda y última prima adicional será, como máximo, el 75% de multiplicar por siete la diferencia entre 800.000.000 ptas. y 750.000.000 ptas., es decir, la cantidad de 262.500.000 ptas, y se abonará, en su caso, por CORPORACION al Sr. Delgado Zornoza el día 30 de Junio del año 2003.

Contrato 20 de Junio de 2000:

Estipulación decimoquinta.- Las partes declaran expresamente vigente lo pactado en las estipulaciones 5ª y 6ª de la escritura 3.511/1998 del protocolo del Notario Sr. Fernández-Golfín a la que se ha hecho mención en el expositivo II en relación con la prima adicional allí convenida por el 25% del Grupo

EUROINSTA inicialmente vendido por D. Antonio Delgado Zornoza a la entonces CORPORACION I.B.-MEI, S.A.

Estipulación decimosexta.- En relación también con dicha prima adicional, las partes convienen ahora que, si la media de los resultados consolidados después de impuestos de EUROINSTA TELECOM de los ejercicios 2000, 2001, 2002 y de la mitad de la media del año 2003 supera la cifra de 1.485.000.000 ptas., TECNOCOM abonará a D. Antonio Delgado Zornoza, asimismo como prima adicional por el 25% del Grupo EUROINSTA inicialmente vendido por dicho señor a CORPORACION, el 75% de la cantidad resultante de multiplicar por diez el beneficio medio consolidado después de impuestos de EUROINSTA TELECOM que exceda del citado importe de 1.485.000.000 ptas.

De cumplirse las previsiones de beneficios en EUROINSTA TELECOM contenidas en las proyecciones del Anexo al mencionado Suplemento y habida cuenta de los pactos arriba señalados y de los resultados obtenidos por el Grupo EUROINSTA en 1998 y en 1999, la única prima adicional a percibir por el matrimonio Delgado-Zornoza será, salvo error, de 262.500.000 ptas., a cobrar el 30 de Junio del año 2003, es decir, la prima adicional recogida en la estipulación sexta de la escritura 3.511/98.

Como también se señalaba en el mencionado Suplemento, no se devengará la prima de la estipulación quinta de dicha escritura porque la media de resultados allí definida, incluyendo la previsión del ejercicio 2000, será de 651 millones de pesetas. Tampoco se devengará la prima de la estipulación decimosexta del contrato de 20 de Junio de 2000 porque, según las previsiones, la media de resultados contemplada en esta cláusula, calculada sobre cuatro ejercicios completos, será de 1.467,5 millones de pesetas.

Por otra parte, al día de la fecha D. Antonio Delgado Zornoza adeuda a EUROINSTA TELECOM, en concepto de crédito pendiente de vencimiento, la cantidad de 77.750.000 ptas., cantidad que, junto con sus intereses, deberá amortizar el 30 de junio del año 2001.

Por último y como ya se ha indicado en el apartado I.4 anterior, el pasado 24 de Julio TECNOCOM compró a D. Antonio Delgado Zornoza y a D^a. Inmaculada Jiménez Ramos, por un precio de 975.000.000 ptas., un 10% adicional de EUROINSTA TELECOM, S.L., pasando a titular de esta forma el 85% del Grupo EUROINSTA. Ese mismo día el Consejo de Administración de TECNOCOM acordó, primero, no hacer uso de la delegación que tenía concedida por la Junta General para ampliar el capital social, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante la aportación,

como desembolso, del 15% restante de EUROINSTA TELECOM, sobre el que TECNOCOM mantenía una opción de compra, y, segundo, someter de nuevo a la consideración de una próxima Junta General la formalización más conveniente de la ejecución de su opción de compra sobre dicho 15%.

Convocada a tal fin, la Junta General de TECNOCOM se reunió el día 23 del pasado mes de Octubre, adoptando el acuerdo de ampliación de capital que es el objeto del presente Folleto Informativo reducido.

En relación con el **valor real de las acciones de la Sociedad**, el Informe de ARTHUR ANDERSEN, Auditor de Cuentas de TECNOCOM, que se acompaña como Anexo III a este Folleto, dice literalmente: " Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de Tecnom, Telecomunicaciones y Energía, S.A., en la determinación del tipo de emisión de 17,24 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en su informe adjunto (informe de los Administradores de fecha 13.9.00). Tal y como se indica en dicho informe, el tipo de emisión de las acciones nuevas es superior al valor de cotización actual y a la cotización media durante el semestre comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de agosto de 2000 en el mercado secundario, lo cual consideramos adecuado en las circunstancias y justifica el tipo de emisión propuesto a la aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Adicionalmente, el tipo de emisión propuesto es superior al valor neto patrimonial por acción tal y como es requerido por el artículo 159 en su letra c), del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. En función del número de acciones existentes a la fecha de este informe, dicho valor, entendido como el valor teórico contable según el balance de situación individual al 31 de agosto de 2000 (no auditado) de Tecnom, Telecomunicaciones y Energía, S.A., ascendía a 6,12 euros por acción, el cual es claramente inferior al tipo de emisión de las nuevas acciones".

La **finalidad y justificación** de la mencionada exclusión aparece detallada en el Informe de los Administradores de TECNOCOM, informe emitido el día 13 de Septiembre del año en curso y puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad al tiempo de convocarles para la celebración de la pertinente Junta General Extraordinaria de la Sociedad.

El texto literal de dicho Informe, que figura como Anexo II de este Folleto, es el siguiente:

"Los señores accionistas de TECNOCOM conocen que nuestra Sociedad, cuando adquirió el 75% del capital social de EUROINSTA TELECOM, tomó también una opción

de compra sobre el 25% restante, propiedad de D. Antonio Delgado Zornoza y de su esposa, D^a. Inmaculada Jiménez Ramos. Esta opción de compra se formalizó en la escritura pública otorgada el día 30 de Noviembre de 1998 ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero y para el protocolo de su compañero, D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, con el número 3.511 de orden, siendo el plazo pactado para su ejercicio desde el día 30 de Junio del año 2003 hasta el 31 de Diciembre del año 2010.

Como igualmente conocen los señores accionistas de TECNOCOM, pues fueron debidamente informados de ello en la Junta General que se celebró el pasado 30 de Junio, el Consejo de Administración estimó muy conveniente para los intereses sociales adelantar el ejercicio de la indicada opción de tal forma que el 100% del capital social de EUROINSTA TELECOM, núcleo central de las sociedades del sector de telecomunicaciones, fuera propiedad de TECNOCOM.

En esta línea se negoció y se llegó a un acuerdo con D. Antonio Delgado Zornoza consistente, primero, en la compra por TECNOCOM por 975.000.000 ptas. del 10% de las participaciones sociales en EUROINSTA TELECOM propiedad del Sr. Delgado Zornoza y de la Sra. Jiménez Ramos (7.800 participaciones), y, segundo, en el compromiso del citado señor, por una parte, de transmitir a TECNOCOM por 1.625.000.000 ptas. el 15% restante (11.700 participaciones) y, por otra parte, de invertir el importe de esta transmisión en la ampliación de capital de TECNOCOM acordada por nuestra Junta General el pasado 27 de Marzo. Caso de no poder cumplir el Sr. Delgado Zornoza, por el motivo que fuere, el compromiso señalado en el párrafo anterior, se pactó también que TECNOCOM llevaría a cabo una nueva ampliación de capital con prima, con exclusión total del derecho de suscripción preferente, a un tipo de emisión, por nominal y prima, que fijaría el Consejo de TECNOCOM y desembolsadas íntegramente mediante la aportación no dineraria de las 11.700 participaciones en el capital social de EUROINSTA TELECOM arriba reseñadas.

En cumplimiento de este nuevo pacto, el Consejo propuso a la Junta se llevara a cabo una ampliación de capital en los términos indicados, propuesta que, como asimismo conocen los señores accionistas, fue aceptada por unanimidad por la Junta General que se celebró el día 30 de Junio del presente año, delegando la Junta en el Consejo la realización formal de la mencionada ampliación.

Como en dicha delegación se incluía también la determinación del tipo de la emisión, el Consejo de TECNOCOM, en su reunión del día 18 de Julio, acordó que dicho tipo fuera el institucional de la O.P.S. entonces en curso, es decir, 17,24 euros por acción.

El día 24 de Julio del 2000 TECNOCOM compró a D. Antonio Delgado y a D^a. Inmaculada Jiménez 7.800 participaciones en el capital social de EUROINSTA TELECOM, S.L., en el precio pactado de 975.000.000 ptas.

Sin embargo, el Consejo de Administración, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión de ese mismo día, acordó,

primero, no hacer uso de la delegación que el 30 de Junio del 2000 le había concedido la Junta General para llevar a cabo la ampliación del capital social y, segundo, volver a proponer a la Junta la realización de la repetida ampliación en una fecha posterior, propuesta que el Consejo va a hacer en el día de hoy y en parecidos términos que la que fue aprobada el día 30 de Junio.

Resumiendo, pues, la ampliación que se va a proponer nuevamente a la Junta General de TECNOCOM, la aportación no dineraria proyectada son 11.700 participaciones en el capital social (15%) de EUROINSTA TELECOM, S.L., núms. 66.301/78.000, de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, propiedad de los cónyuges D. Antonio Delgado Zornoza y D^a. Inmaculada Jiménez Ramos y valoradas en 1.625.000.000 ptas. Como contrapartida de esta aportación no dineraria el Sr. Delgado y la Sra. Jiménez recibirán 566.499 acciones de TECNOCOM, a un precio de 17,24 euros por acción, es decir, de un euro de valor nominal, más una prima de 16,24 euros. Además, habida cuenta de la naturaleza de los bienes en que consiste la aportación, no se va a adoptar ninguna garantía adicional. Cabe recordar finalmente que la ampliación de capital social que hoy se va a proponer de nuevo a la Junta General de TECNOCOM ya fue aprobada por ésta el pasado 30 de Junio, aunque entonces a través de la delegación al Consejo y ahora directamente.

Este cambio, además de ser el que se tenía pactado con el Sr. Delgado Jiménez, está plenamente justificado y es muy conveniente para los accionistas de TECNOCOM, pues, por una parte, es igual al precio institucional de la Oferta Pública de Suscripción de Acciones terminada el pasado mes de Julio, y, por otra, es superior a la actual cotización de las acciones de la Sociedad y a la cotización media del trimestre comprendido entre el 31 de Mayo y el 31 de Agosto del presente año. Además, de llevarse a cabo la ampliación que hoy se propone, los derechos económicos de las 11.700 participaciones de EUROINSTA TELECOM a que se viene refiriendo este informe corresponderán a TECNOCOM desde el día 1 de Enero del año en curso.

Por último, teniendo cuenta que el sector de telecomunicaciones ha pasado a ser el más importante dentro de las actividades de TECNOCOM, y ello ha quedado reflejado en los acuerdos adoptados por la Junta en el mes de Marzo (cambio de denominación social y ampliación de capital) y en la del mes de Junio (modificación del objeto social), el Consejo de Administración estima muy conveniente para los intereses que el 100% del capital social de EUROINSTA TELECOM, núcleo central de las sociedades del sector de telecomunicaciones, sea propiedad de TECNOCOM.

De llevarse a cabo, esta ampliación supondrá también la modificación del art. 5º de los Estatutos Sociales.

Por los motivos expuestos, el Consejo de Administración de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., propondrá a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad la aprobación de este aumento del capital social en los términos señalados.”

Como arriba se ha indicado, el **objeto de la exclusión** del derecho de suscripción preferente es facilitar la aportación no dineraria del 15% de EUROINSTA TELECOM, S.L.. Las aportaciones no dinerarias proyectadas son 11.700 participaciones en el capital social de EUROINSTA TELECOM, S.L. núms. 66.301/78.000 de 1.000 ptas. de valor nominal cada una de ellas, propiedad de los cónyuges D. Antonio Delgado Zornoza y D^a. Inmaculada Jiménez Ramos, y valoradas en 1.625 millones de pesetas. Como contrapartida de esta aportación no dineraria, el Sr. Delgado y la Sra. Jiménez recibirán 566.499 acciones de TECNOCOM, a un precio de 17,24 euros por acción, es decir, de un euro de valor nominal, más una prima de 16,24 euros. Además, habida cuenta de la naturaleza de los bienes en que consiste la aportación, no se va a adoptar ninguna garantía adicional.

Se acompañan, como Anexo IV a este folleto, el informe emitido el pasado 6 de Octubre por el experto independiente nombrado por el Registro Mercantil, D. José Antonio Granados Dávila, en relación con la valoración de las acciones que constituyen la aportación no dineraria que constituirá el desembolso de las acciones emitidas, y el informe complementario emitido el día 15 del presente mes de Diciembre.

En el punto 7 del informe de Octubre, el experto independiente dice, literalmente, que "en base al trabajo realizado doy por razonable la valoración de 9.766.442,76 euros, equivalente a 1.624.999.345 ptas., que se otorga a uno de enero de dos mil a las 11.700 participaciones de EUROINSTA TELECOM, S.L. que se aportan como contrapartida del aumento de los recursos propios, capital social y prima de emisión, de TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.".

Por otra parte, en el informe complementario se incluyen las distintas valoraciones, en pesetas, de cada participación en el capital social de EUROINSTA TELECOM obtenidas por el citado experto, valoraciones que son, en resumen, las siguientes:

- Valor nominal	1.000
- Valor patrimonial:	
- Euroinsta	30.530
- Grupo Euroinsta	50.330
- Valor capitalización beneficio mantenible:	
- s/ beneficio año 2000	138.346
- s/ beneficio medio 5 años	244.641
- Valor P.E.R. (escenario Diciembre 1999)	
- s/ beneficios año 2000	595.014
- s/ beneficio medio 5 años	1.052.142
- Última transacción (compra 24.07.00)	125.000

-	Valor otorgado por TECNOCOM, sujeto a valoración por el experto independiente	138.889
---	---	---------

Por último, tomando el valor patrimonial de EUROINSTA TELECOM al 31 de Diciembre de 1999, con esta operación se generará en TECNOCOM un Fondo de Comercio de 1.036 millones de pesetas. El importe de este Fondo de Comercio se fijará definitivamente en la consolidación que se realizará al 31 de Diciembre del 2000. Como el plazo de amortización de dicho Fondo de Comercio será de 20 años, los resultados se verán reducidos en unos 50.000.000 ptas. anuales como consecuencia de la correspondiente dotación. Este plazo de amortización, superior al mínimo legal de 10 años, es el mismo que se viene aplicando para amortizar el Fondo de Comercio generado por la adquisición del 50% inicial del Grupo EUROINSTA.

Estos importes se incluyeron en el informe sobre el efecto en las proyecciones de TECNOCOM por la adquisición del 25% del Grupo EUROINSTA, informe adjuntado al "Suplemento" al Folleto Informativo completo que complementa al presente reducido y que fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 4 de Agosto del 2000. Se acompaña, como **Anexo VII** de este Folleto reducido, el mencionado informe sobre el efecto de la adquisición del 25% del Grupo EUROINSTA en las proyecciones de TECNOCOM.

II.12. Colocación y adjudicación de las acciones.

La aportación no dineraria de las acciones de EUROINSTA TELECOM, S.L.. por el matrimonio Delgado Jiménez y la consiguiente adjudicación a éstos de las 566.499 acciones de TECNOCOM objeto del presente Folleto tendrá lugar en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital.

II.13. Terminación del proceso.

En la ampliación de capital objeto del presente Folleto informativo reducido no está prevista la suscripción incompleta, pues en el acuerdo del 20 de Junio del presente año, acuerdo al que arriba se ha hecho mención, el matrimonio Delgado-Jiménez se obligaba a suscribir en su totalidad la presente ampliación de capital.

El proceso terminará con el otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital, escritura en la que intervendrán, además del representante legal de

TECNOCOM, D. Antonio Delgado Zornoza y D^a. Inmaculada Jiménez Ramos, destinatarios de la misma.

II.14. Cálculo de los gastos legales, comisiones financieras y otros, de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a negociación en un mercado secundario y demás conexos que sean por cuenta del emisor, con indicación del porcentaje que representan sobre el total

Tanto los gastos de emisión como los de admisión serán por cuenta del emisor y su estimación es la siguiente:

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>	<u>% emisión</u>
Notaría y Registro	500.000	3.005,06	0,03
Tasas C.N.M.V.	250.000	1.502,53	0,02
Impuestos	16.250.000	97.664,47	1,00
Otros	<u>750.000</u>	<u>4.507,59</u>	<u>0,05</u>
TOTAL	17.750.000	106.679,65	1,10
=====	=====	=====	===

II.15. Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, con descripción del régimen fiscal. Posibles retenciones o pagos a cuenta, sujeto obligado a practicarlas, y deberes de tipo formal de cumplimiento obligatorio en relación con la inversión.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las acciones objeto del presente Folleto informativo reducido, a cuyo efecto y habida cuenta de las características de la presente ampliación, se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente para inversores residentes en España.

Adquisición de los valores:

La adquisición de los valores objeto de la presente ampliación está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

Régimen fiscal aplicable a los rendimientos y a la transmisión de los valores:

II.15.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario para los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) los dividendos, primas de asistencia a Juntas o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley, en el 140% de los importes mencionados; no obstante, se cuantificará en el 100% si se trata de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha y dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias de 9 de Diciembre de 1998 (Ley del I.R.P.F.).

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del I.R.P.F. el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. No se aplicará esta deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha y dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Las transmisiones de acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del I.R.P.F., darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas. Entre dichas normas cabe destacar:

- a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a título oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de los valores -incrementado en los gastos y tributos inherentes a la misma- y el importe de la enajenación -minorado en los gastos e importes inherentes a la misma-.

El descuento a los inversores minoristas tendrá, en su caso, la consideración de menor precio de adquisición.

El importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.

- b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.
- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- d) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la sociedad a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el puesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

La antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la misma de la de las acciones de las que procedan.

- e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

II.15.2. Impuesto sobre Sociedades

No procede.

II.15.3. Retenciones a cuenta

En general, los contribuyentes del I.R.P.F. soportarán una retención del 18% del importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos, en la forma prevista en los Reales Decretos 214/1999, de 5 de Febrero, 2717/1998, de 18 de Diciembre y 537/1997, de 14 de Abril. La retención a cuenta será deducible de la cuota

líquida del I.R.P.F. y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a la devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del I.R.P.F.

II.15.4. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran acciones objeto de esta oferta y que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán declarar las acciones que posean el 31 de Diciembre de cada año por el valor de cotización medio del cuarto trimestre. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

II.15.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de acciones por causa de muerte o donación en favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el incremento de patrimonio que se produzca tributará de acuerdo con las normas de dicho Impuesto.

II.16. Finalidad de la operación.

Los detalles de la finalidad de la ampliación de capital de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., con exclusión total del derecho de suscripción preferente objeto del presente Folleto informativo reducido figuran en el apartado 11 de este Capítulo II, en el que se incluyen, además, los acuerdos de la Junta y del Consejo referidos a la ampliación, las personas destinatarias de la misma, el valor real de las acciones de TECNOCOM según el criterio del auditor, la justificación de la operación, la descripción de las aportaciones no dinerarias, el número de acciones a entregar a cambio y la referencia al informe del experto independiente.

II.16.1. Destino del importe neto de la emisión.

El importe neto de la presente ampliación de capital se va a destinar a adquirir, mediante su aportación como desembolso no dinerario de las acciones que integran la ampliación, 11.700 participaciones en el capital social de EUROINSTA TELECOM, S.L., propiedad de los cónyuges D. Antonio Delgado Zornoza y D^a. Inmaculada Jiménez Ramos.

Estas 11.700 participaciones en EUROINSTA TELECOM, S.L., representan el 15% de su capital social, siendo el 85% restante propiedad del emisor, con lo que, tras esta operación, TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., será titular del 100% del capital social de aquella Sociedad.

II.16.2. En caso de Oferta Pública de Suscripción, motivos y finalidad de la misma.

No procede.

II.17. Datos relativos a la negociación de las acciones del emisor previamente admitidas a negociación en Bolsa.

II.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del Folleto Informativo.

TECNOCOM, Telecomunicaciones y Energía, S.A., tiene un capital social de 13.500.000 euros, representado por 13.500.000 acciones, de un euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos políticos y económicos.

Las acciones de la Sociedad fueron transformadas en anotaciones en cuenta por el Servicio de Compensación y Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/92, de 14 de Febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Asimismo, todas ellas se encuentran admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, cotizando en el mercado continuo, segmento del Nuevo Mercado.

II.17.2. Cuadro resumido que contiene la información correspondiente a los datos de la Bolsa Nacional más representativa por el volumen de negociación de las acciones de la Sociedad, referidos a los veinticuatro meses anteriores al último ejercicio cerrado y a los meses transcurridos del ejercicio corriente en el momento de elaboración del Folleto.

	Número Valores <u>Negociados</u>	Núm. días <u>cotiz.</u>	Valores neg./día <u>Máximo</u>	Valores neg./día <u>Mínimo</u>	Cotiz. <u>máxima</u>	Cotiz. <u>mínima</u>
<u>1997</u>						
Febrero	159.645	12	18.538	1.000	108	100
Marzo	120.741	13	9.874	702	124	108
Abril	38.724	2	8.323	4.585	115	105
Mayo	62.175	9	5.938	500	135	108
Junio	30.117	7	4.100	360	150	135
Julio	107.388	12	7.801	500	149	136
Agosto	418.881	6	133.669	867	147	145
Septiembre	513.630	10	153.600	160	145	139
Octubre	10.662	4	2.137	182	150	141
Noviembre	484.233	1	152.721	8.690	135	135
Diciembre	3.990	1	1.330	1.330	140	140

1998

Enero	50.136	5	11.557	555	216,66	210
Febrero	33.801	4	4.588	1.776	223,33	213,33
Marzo	154.788	14	9.386	904	303	220
Abril	127.392	8	8.408	122	416,66	311,66
Mayo	63.393	7	6.239	1.396	423,33	375
Junio	73.902	6	9.650	1.000	415	376,66
Julio	254.625	10	39.699	965	566,66	403,33
Agosto	129.618	12	12.880	1.000	600	450
Septiembre	---	--	----	---	----	----
Octubre	---	--	----	---	---	----
Noviembre	93.933	8	9.620	700	405	330
Diciembre	88.215	7	5.539	1.779	365	343,33

1999

Enero	18.051	5	2.125	200	2,30	2,06
Febrero	103.046	15	27.430	300	3,63	2,06
Marzo	101.090	8	40.030	3.000	3,99	2,40
Abril	25.236	5	8.363	1.829	3,30	2,90
Mayo	980.733	21	532.058	1.351	3,68	3,10
Junio	68.101	22	12.590	500	3,67	3,53
Julio	113.104	22	21.189	1.108	3,90	3,39
Agosto	186.907	22	36.393	500	4,55	3,60
Septiembre	345.944	22	82.194	1.900	6,00	4,42
Octubre	186.648	20	58.600	300	5,45	4,95
Noviembre	429.637	21	81.551	600	5,05	4,80
Diciembre	516.338	19	126.200	354	4,99	4,45

2000

Enero	190.275	20	33.500	1.712	5,85	4,60
Febrero	263.462	21	33.476	1.705	5,99	4,65
Marzo	7.660.495	23	1.337.546	15.967	53,40	5,70
Abril	2.074.119	18	695.850	82.489	29,80	18,00
Mayo	654.467	22	99.381	5.530	21,97	19,20
Junio	500.602	22	43.956	9.146	20,49	18,16
Julio	1.477.113	21	637.153	7.500	18,50	13,15
Agosto	679.692	23	59.878	2.139	14,85	13,40
Septiembre	743.987	21	98.353	12.805	14,89	12,31
Octubre	1.353.538	21	384.960	9.643	14,95	10,30
Noviembre	598.958	20	87.416	8.608	11,68	8,90

Las cotizaciones hasta el mes de Diciembre de 1998 se expresan en porcentaje, expresándose en euros a partir del mes de Enero de 1999.

II.17.3. Resultados, dividendos por acción y cotizaciones, en pesetas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.

Para hacer homogénea la comparación y habida cuenta del desdoblamiento en tres de las acciones realizado en 1998, los datos del año 1997 del siguiente cuadro se exponen desdoblado también en tres el número de acciones (3.628.366) existentes al final del ejercicio.

	<u>1997</u>	<u>1998</u>	<u>1999</u>
Número de acciones*	10.885.098	10.885.098	10.885.098
Benef. por acción (cons.)	27,69	52,40	99,95
Cash flow " "	61,43	86,72	144,99
Benef. por acción (ind.)	9,99	37,50	83,52
Cash flow " "	10,44	37,87	83,91
Dividendo por acción	8,33	10,00	25,00
P.E.R. consolidado*	8,43	6,97	5,62
P.E.R. individual*	23,36	9,73	8,16
Pay out (por ciento)	83,42	26,67	29,93
Cotización ptas. 31.12 **	235	343	749
Cotización euros 31.12**	0,88	1,29	2,81

* Fin ejercicio

** Ajustada a la división de la acción 3x1 realizada el 5 de Febrero de 1999

II.17.4. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente, proporciones y condiciones, valor teórico del derecho de suscripción preferente y precios reales de este derecho medio, máximo y mínimo.

En el año 1997 se amplió en un 25% el capital social, es decir, por un importe de 362.836.500 ptas., dejándolo cifrado en 1.814.183.000 ptas., mediante la emisión y puesta en circulación de 725.763 acciones de 500 ptas. de valor nominal cada una de ellas.

En el año 1998 se amplió el capital social, con cargo a reservas, en 3.628.366 ptas., dejándolo cifrado en 1.817.811.366 ptas., mediante el aumento del valor nominal de las acciones en una peseta cada acción, y, simultáneamente, se desdoblaron en tres los títulos, con lo que el número de acciones pasó a ser de 10.885.098, siendo su valor nominal de 167 ptas. cada una.

En 1999 se redujo el capital social, con abono a reservas, en 6.683.450 ptas. y pasó a red denominarse en euros, quedando su importe en 10.885.098 euros, dividido en 10.885.098 acciones de un euro de valor nominal cada una.

Por último, en el mes de Julio del año en curso y mediante una Oferta Pública de Suscripción de Acciones se llevó a cabo una ampliación de capital con prima,

emitiéndose y poniéndose en circulación 2.614.902 acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, con lo que el número de acciones pasó a ser de 13.500.000. El importe total de la ampliación, por capital y prima de emisión, ascendió a 41.691.891,30 euros, equivalentes a 6.936.947.026 ptas.

II.17.5. En caso de que la Sociedad no tenga todas sus acciones admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española, número de acciones, clase y valor nominal de las no admitidas en la fecha de elaboración del Folleto.

TECNOCOM, Telecomunicaciones y Energía, S.A. tiene la totalidad de las acciones que componen su capital social en la fecha de elaboración del presente Folleto (13.500.000) admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, cotizando en el mercado continuo, segmento del nuevo mercado.

II.17.6. Condiciones y resultado de Oferta Pública de Adquisición en el supuesto de que hubiera sido formulada sobre los valores emitidos por la Sociedad.

En Diciembre de 1990 se presentó una Oferta Pública de Adquisición de acciones, de carácter amistoso, por parte de AMBIENTES URBANOS, S.A., Sociedad formada por un grupo destacado de accionistas y consejeros de CORPORACION I.B.-MEI, S.A., con el fin de asegurar un control estable de un paquete mayoritario de nuestra Sociedad y, también, de dar salida, en mejores condiciones de las que, en aquellas fechas, ofrecía el mercado, a los pequeños accionistas que se enfrentaban a una situación de escasa liquidez y baja cotización.

La oferta pública de adquisición de acciones y de bonos convertibles de la entonces Corporación IB-MEI, S.A. se planteó sobre 1.122.600 acciones de la sociedad, a un precio de 1.625 pesetas por cada acción y de 11.364 pesetas por cada bono convertible.

Por medio de dicha O.P.A., AMBIENTES URBANOS, S.A., adquirió, en 1990, un paquete de 491.985 acciones y 2.563 bonos convertibles, equivalentes a 17.941 acciones, es decir, un total de 509.926 acciones que representaban algo más del 21% del capital de nuestra Sociedad, paquete que, luego, se adjudicaron sus socios.

II.18. Diseño o asesoramiento de la operación que constituye el objeto del Folleto.

II.18.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión u oferta de valores o en la tasación, valoración o evaluación de algún activo o pasivo de la Sociedad o de alguna información significativa contenida en el Folleto.

El diseño y asesoramiento de la ampliación ha sido realizado por los propios servicios de la Sociedad.

II.18.2. Declaración del emisor sobre el conocimiento de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o en alguna entidad controlada por él.

No procede.

Madrid, 19 de Diciembre del 2000

**Fdo.: Félix Ester Butragueño
Consejero Secretario**